LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SPFyA/01/2023

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTO DE LARGO PLAZO A CARGO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA

De conformidad con los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 22, primer párrafo, 23, primer párrafo 24, 25, 26 y 29 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios ("Ley de Disciplina Financiera") ; 1, 2, 5, 6, 8, 10, 11, 12, 14, 15, 17,21 y 52 de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos ("Lineamientos"); 60, 61, 66, 107, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1, 7, fracción III, 8, fracción I, inciso a), 12, numeral 1, 13, 14, 19, 22, 34, 36, 37 y 41, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios; 1, 8, 12, 17, fracción III, 32, fracciones I y XI, 35, numeral 1, fracciones XV y XXXIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; 1 y 7, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración y el Decreto número 155, emitido por el Congreso del Estado de Colima, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el día 03 de septiembre de 2022, así como su Fe de Erratas de fecha 20 de mayo de 2023 por el que, previo análisis del destino, la capacidad de pago del Estado y del otorgamiento de recursos como garantía y/o fuente de pago, se autorizó al Gobierno del Estado de Colima, a través del Poder Ejecutivo a contratar uno o varios Financiamientos destinados a refinanciar, los créditos referidos en el Anexo 1, de las presentes Bases de Licitación, la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración (la "Secretaría") en representación del Gobierno del Estado de Colima, convocó a las Instituciones Financieras, de banca múltiple y/o banca de desarrollo, debidamente autorizadas para prestar servicios financieros en los Estados Unidos Mexicanos, conforme a las leyes aplicables, para participar en el otorgamiento de financiamiento al Gobierno del Estado de Colima hasta por un monto de $2,890,352,695.24 (Dos mil ochocientos noventa millones trescientos cincuenta y dos mil seiscientos noventa y cinco pesos 24/100 M.N.), más los gastos y costos relacionados con la contratación, de conformidad con el artículo 2, fracción XII Bis de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. En virtud de lo anterior, se expiden las siguientes Bases de Licitación:

I. Definiciones

Para efectos de la Licitación Pública, las palabras que se escriben con inicial mayúscula tendrán el significado que se les atribuye a continuación, pudiéndose utilizar en singular o plural según se requiera de conformidad al sentido de la oración en que se utilice:

Acreditado. Significa el Gobierno del Estado de Colima.

Acreditante o Acreditantes. Significa la Licitante o Licitantes que de conformidad a las presentes Bases de Licitación resulten adjudicadas en la presente Licitación Pública.

Acta de Fallo. Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral XXVI, de las presentes Bases de Licitación.

Acto de Presentación y Apertura de Ofertas. Significa el acto público en el cual la Secretaría recibe y da lectura a las Ofertas de las instituciones de crédito participantes.

Bases de la Licitación. Significan las presentes Bases para la Licitación Pública No. SPFyA/01/2023, así como todos y cada uno de sus anexos o apéndices y las modificaciones, que en su caso se realicen a las mismas.

Convocatoria. Significa el documento mediante el cual, la Secretaría convocó a las instituciones de crédito para participar en la Licitación Pública Nacional No. SPFyA/01/2023, el día 04 de septiembre de 2023, en su sitio de internet oficial https://www.col.gob.mx/finanzas, en un diario de circulación nacional y en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" en el sitio https://periodicooficial.col.gob.mx la cual, contiene el resumen con las características principales de la Licitación Pública.

Calificación Preliminar. Significa la Calificación emitida por una agencia calificadora autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que será dada a conocer a las instituciones financieras participantes a más tardar 7 días hábiles previos a la fecha en que se llevará a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.

Créditos a Refinanciar. Significan los créditos que se relacionan en el Anexo 1, de las presentes Bases.

Decreto de Autorización. Significa el Decreto número 155, emitido por el Congreso del Estado de Colima, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el día 03 de septiembre de 2022, así como su Fe de Erratas de fecha 20 de mayo de 2023.

Documentos de la Licitación. Significan las presentes Bases de Licitación, la Convocatoria y sus anexos y/o apéndices y de forma enunciativa mas no limitativa, el acta circunstanciada de la Junta de Aclaraciones, el acta circunstanciada que se lleve a cabo con motivo del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, el Acta de Fallo, y en su caso, las modificaciones que se realicen a los documentos mencionados.

Domicilio de la Secretaría. Significa el domicilio ubicado en el Complejo Administrativo de Gobierno del Estado de Colima, Edificio C, Primer Piso, en Tercer Anillo Periférico Esquina Libramiento Ejército Mexicano, Colonia el Diezmo. Código Postal 28010 en la Ciudad de Colima, Col.

Estado. Significa el Estado Libre y Soberano de Colima y/o el Gobierno del Estado de Colima.

Fideicomiso. Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral IX, de las presentes Bases de Licitación.

Financiamiento. Significa el Financiamiento y/o el Crédito, hasta por la cantidad de $2,890,352,695.24 (Dos mil ochocientos noventa millones trescientos cincuenta y dos mil seiscientos noventa y cinco pesos 24/100 M.N.), para destinarse a refinanciar los créditos de largo plazo a cargo del Estado, relacionados en el Anexo 1, de las presentes Bases; más un monto adicional para ser destinado a cubrir los gastos y costos relacionados con la

contratación, de conformidad con el artículo 2, fracción XIII Bis de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, sin rebasar el 0.15% (cero punto quince por ciento) del monto del financiamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la referida Ley.

Gastos Adicionales. Significan los costos y gastos asociados a la contratación, administración, mantenimiento y cualquier otro concepto del Financiamiento u Obligación, adicionales al costo de los intereses, tales como comisiones de apertura, comisiones de estructuración, comisiones por retiro y anualidades, entre otros costos asociados que se encuentren previstos en la Oferta del Financiamiento.

Gastos Adicionales Contingentes. Significan los gastos adicionales cuyo pago se encuentra sujeto a la actualización de eventos, incluso aquellos que modifiquen las proyecciones de pago previstas al inicio del Financiamiento u Obligación, tales como, la pena por prepago, costos por rompimiento de tasa de interés, bonificaciones, entre otros.

Instituciones Financieras. De conformidad a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, significan las instituciones de crédito, sociedades financieras de objeto múltiple, casas de bolsa, almacenes generales de depósito, uniones de crédito, instituciones de seguros, sociedades mutualistas de seguros, sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, sociedades financieras populares y sociedades financieras comunitarias y cualquiera otra sociedad autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o por cualesquiera de las Comisiones Nacionales para organizarse y operar como tales, siempre y cuando la normatividad que le resulte aplicable no les prohíba el otorgamiento de los créditos.

Junta de Aclaraciones. Significa la sesión informativa donde la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración entregará en formato impreso las respuestas a las preguntas, aclaraciones y/o precisiones formuladas por las Licitantes, en los términos de las presentes Bases de Licitación.

Ley de Deuda Pública. Significa la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el día 16 de noviembre de 2016.

Ley de Disciplina Financiera. Significa la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 27 de abril de 2016 y reformas publicadas en fechas 30 de enero de 2018 y 10 de mayo de 2022.

Licitación Pública. Significa la Licitación Pública Nacional identificada con el número SPFyA/01/2023.

Licitantes. Significan las Instituciones Financieras autorizadas para otorgar créditos, que, de conformidad con los requisitos establecidos en la Convocatoria y las presentes Bases de Licitación, participen mediante la presentación de una o más Ofertas.

Lineamientos. Significan los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a

contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de octubre de 2016.

Margen Aplicable. Significa los puntos porcentuales de sobretasa a adicionarse a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 días en cada una de las Ofertas presentadas por las Licitantes.

Modelo de Contrato. Significa el documento que contiene el modelo de Contrato de Apertura de Crédito Simple que habrá de celebrarse entre el Acreditado y el o los Acreditantes, el cual se adjunta a las presentes Bases como Anexo 2.

Oferta. Significa el documento que contiene los términos y condiciones bajo los cuales las Licitantes deberán presentar su o sus ofertas al Estado, de conformidad al Formato de Oferta de Crédito, que se adjunta a las presentes Bases como Anexo 3.

Oferta Calificada. Significa la Oferta que cumple con los requisitos previstos en las presentes Bases de Licitación y la Convocatoria.

Oferta Ganadora. Significa cada una de las Ofertas que sean declaradas ganadoras de conformidad al Fallo de la Licitación Pública.

Página Oficial. Significa el sitio de internet de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima, ubicado en la dirección URL https://www.col.gob.mx/finanzas

Participaciones. Significan las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Estado de Colima del Fondo General de Participaciones, así como el producto derivado del ejercicio de tales derechos.

Porcentaje de Participaciones. Significa el porcentaje de las Participaciones que el Fideicomiso, asignará a favor de la Oferta Ganadora, como garantía y/o fuente de pago de las obligaciones del Estado, derivadas de la formalización del o los contratos de financiamiento que se celebren en base a la presente Licitación Pública.

Periódico Oficial. Significa el Periódico Oficial "El Estado de Colima."

Reglamento. Significa el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Secretaría. Significa la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima.

Tasa Efectiva. Significa la tasa anual que representa el servicio de la deuda que será calculada para cada Oferta Calificada, de conformidad al numeral 14 de los Lineamientos.

II. Objeto de la Licitación.

El objeto de la Licitación Pública, es la contratación de financiamiento bancario en las mejores condiciones de mercado, de conformidad a la normatividad aplicable, para destinarse al refinanciamiento de los créditos de largo plazo a cargo del Estado, relacionados en el Anexo 1, de las presentes Bases.

III. Calendario de la Licitación.

El proceso de la Licitación Pública se regirá por el siguiente calendario:

Calendario de la Licitación Pública Nacional No. SPFyA/01/2023	
Actividad	Fecha de celebración
Publicación de la Convocatoria y las Bases de Licitación	04 de septiembre de 2023
Envío de dudas o aclaraciones de la Licitación Pública	04 al 08 de septiembre de 2023
Junta de Aclaraciones	14 de septiembre de 2023 a las 12:00 horas
Acto de Presentación y Apertura de Ofertas	04 de octubre de 2023 a las 11:00 horas
Fallo y adjudicación	06 de octubre de 2023

IV. Monto del Financiamiento.

El monto del crédito será por la cantidad de hasta $2,890,352,695.24 (Dos mil ochocientos noventa millones trescientos cincuenta y dos mil seiscientos noventa y cinco pesos 24/100 M.N.) **más** el monto destinado a cubrir los gastos y costos relacionados con la contratación, de conformidad con el artículo 2, fracción XIII Bis de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, sin rebasar el 0.15% (cero punto quince por ciento) del Monto del Financiamiento conforme a lo previsto en el artículo 22 de la referida Ley (el "Monto del Financiamiento").

Lo anterior, en el entendido que el Monto del Financiamiento a formalizar en el contrato de crédito podrá ser menor en virtud del saldo insoluto de capital de los Créditos a Refinanciar observado a la fecha de la formalización de dichos contratos.

El monto del financiamiento podrá instrumentarse a través de uno o varios contratos, cuya suma no deberá exceder el Monto del Financiamiento.

Las instituciones participantes podrán presentar una o más ofertas por el monto total o parcial del financiamiento, las cuales serán evaluadas de manera independiente entre sí y no podrán ser por montos inferiores a $750,000,000.00 (Setecientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) En el supuesto de presentar dos o más ofertas éstas no podrán condicionarse a que se adjudiquen de manera conjunta en virtud de que serán evaluadas de manera individual. Se desecharán aquellas Ofertas que se presenten por montos inferiores a los señalados, sin responsabilidad alguna para el Estado o la Secretaría.

Cada una de las ofertas deberá cumplir de manera independiente con los requisitos que se señalan en la Convocatoria y en las presentes Bases.

V. Destino.

De conformidad con lo autorizado en el Decreto número 155, los recursos del o los financiamientos serán destinados a refinanciar parcial o totalmente, los créditos referidos en el Anexo 1 de la presente Convocatoria.

Asimismo, los recursos del financiamiento podrán destinarse para la constitución de los fondos de reserva que se determinen; así como para cubrir los gastos y/o costos relacionados con la contratación del o los Financiamientos, de conformidad con el artículo 2, fracción XIII Bis de la Ley de Disciplina Financiera, observando para dichos gastos y/o costos el límite del 0.15% (cero punto quince por ciento) previsto en el artículo 22 de la referida Ley.

VI. Perfil de Amortizaciones de Capital.

Las amortizaciones de capital serán mensuales, consecutivas con un factor de crecimiento del 1.3% (uno punto tres por ciento) mensual.Se adjunta como Anexo 5 la tabla de factores de amortización.

VII. Periodo de Gracia.

No aplica periodo de gracia.

VIII. Fuente de Pago del Financiamiento.

Para la totalidad del financiamiento, hasta el 32% (treinta y dos por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones (incluyendo las que corresponden a sus municipios) en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal.

En caso de que se obtenga más de una Oferta Ganadora, el porcentaje de fuente de pago a instrumentar en cada contrato de crédito se asignará distribuyendo el porcentaje citado en el párrafo anterior, en proporción al monto adjudicado para cada Oferta Ganadora.

En relación con lo anterior, para el caso de ofertas por montos parciales, el porcentaje que se señale en la oferta como Fuente de Pago deberá mantener también esta proporcionalidad.

IX. Mecanismo de Pago.

El Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago, identificado con el número 2112337 (antes F/112337) constituido el 08 de julio de 2002, entre el Estado Libre y Soberano de Colima en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar y Banco Santander (México) S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, División Fiduciaria (antes Banco Santander Mexicano, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Serfin, División Fiduciaria) en su carácter de Fiduciario, y sus diversos convenios modificatorios de fechas 27 de noviembre de 2002, 31 de marzo de 2003, 12 de mayo de 2004, 23 de agosto de 2006, 30 de noviembre de 2006, 31 de julio de 2008, 31 de julio de 2013, 21 de octubre de 2015 y 29 de septiembre de 2021 (el "Fidecomiso" o el "Contrato de Fideicomiso", según resulte aplicable).

X. Plazo del Financiamiento.

Hasta 240 (doscientos cuarenta) meses, contados a partir de la primera disposición del crédito.

XI. Tipo de Tasa de Interés

Tasa de interés variable, consistente en la suma de la Tasa Interés de Referencia y los puntos base adicionales de sobretasa.

XII. Tasa de Interés de Referencia

La Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a plazo de 28 (veintiocho) días, o al plazo más cercano que la sustituya, en su caso, que el Banco de México da a conocer los días hábiles bancarios a través de la publicación en el Diario Oficial de la Federación o cualquier otro medio oficial, del día hábil bancario inmediato anterior al inicio de cada periodo de pago de intereses.

XIII. Tasa de Interés del Financiamiento.

La Tasa de interés de Referencia más una sobretasa de interés expresada en puntos base, de conformidad con la calificación del financiamiento, o en su caso, con la calificación quirografaria del Estado, de acuerdo con lo que se establece en la tabla de revisión y ajuste de la tasa de interés que se adjunta a las presentes Bases como Anexo 4.

XIV. Tasa de Interés Moratoria.

1.5 (uno punto cinco) veces la Tasa de Interés del Financiamiento.

XV. Gastos Adicionales y Gastos adicionales Contingentes.

Las ofertas deberán especificar que no existirán Gastos Adicionales ni Gastos Adicionales Contingentes.

XVI. Fondo de Reserva.

El Financiamiento contará con un Fondo de Reserva para el pago de capital e intereses, en caso que los recursos provenientes de la Fuente de Pago sean, por cualquier causa, insuficientes para cubrir dicho pago. El Fondo de Reserva se constituirá hasta por el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva con recursos propios del Estado, los cuales podrán provenir de los fondos de reserva que se liberen de los Créditos a Refinanciar y con los recursos del Crédito.

El Fondo de Reserva deberá quedar constituido dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la primera disposición del Crédito. Para efectos de los anterior, el saldo objetivo del Fondo de Reserva será equivalente, en todo momento, a tres veces el monto exigible de capital e intereses ordinarios del Financiamiento, requerido en la Solicitud de Pago (según dicho término se define en el Contrato de Fideicomiso) (el "Saldo Objetivo del Objetivo del Fondo de Reserva").

En términos del Contrato de Fidecomiso la constitución y reconstitución del Fondo de Reserva será con cargo a los recursos provenientes de la Fuente de Pago del Financiamiento y en caso de que dichos recursos no sean suficientes, el Estado aportará las cantidades necesarias; lo anterior, en términos de lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

XVII. Requisitos de las Ofertas.

Las Ofertas de las Licitantes deberán: *i)* presentarse por escrito, en sobre cerrado, de manera individual sin tachaduras o enmendaduras, *ii)* ser impresa en papel membretado, debiendo contar con la firma en original del representante y/o apoderado legal y rúbrica en cada una de las hojas que la integran, *iii)* señalar en la carátula del sobre el nombre de la Secretaría, el número de la Licitación Pública, el monto ofertado *y* el nombre o razón social de la Licitante; *iv)* incluir dentro del sobre cerrado un medio de almacenamiento de datos tipo (USB), que contenga la Oferta en formato "word", además en formato "pdf" la Oferta debidamente firmada y sus Anexos y Apéndices; y *v)* incluir dentro del sobre una dirección de correo electrónico oficial del representante legal de la Licitante.

En caso de incumplimiento de alguno de los requisitos señalados en los incisos *iii)*, *iv)* y *v)* no será motivo de desechamiento de las Ofertas.

Las Ofertas deberán presentarse de conformidad al Formato de Oferta de Crédito que se adjunta como Anexo 3, de las presentes bases, debiendo contener: i) el monto expresado en pesos mexicanos; ii) Como Anexo A de la oferta, el Margen Aplicable para los distintos niveles de calificación señalado dentro del Anexo 4 de este documento; y; iii) el plazo, de conformidad a lo señalado en el Modelo de Contrato.

Para considerarse Ofertas Calificadas, deberán cumplir con las especificaciones de la Convocatoria y las presentes Bases y; i) ser de carácter irrevocable y en firme, es decir, contar con todos los requerimientos aprobatorios de los órganos internos de la Licitante, y no podrán estar sujetas a condiciones adicionales; y ii) contar con una vigencia mínima de 60 días naturales a partir de la fecha de presentación. Las Ofertas consideradas como no calificadas serán desechadas.

Adicionalmente, cada Licitante deberá anexar a su oferta i) copias simples de los poderes que acrediten las facultades de los representantes y/o apoderados legales que suscriben la Oferta, ii) copia simple de sus estatutos sociales, iii) copia simple de la identificación oficial vigente del representante y/o apoderado legal que suscribe la Oferta, pudiendo ser la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Asimismo, las instituciones financieras podrán presentar una o varias Ofertas, en el entendido que, en este último caso, éstas serán consideradas como Ofertas independientes en términos de la presente Convocatoria y las Bases de Licitación.

XVIII. Supuestos para Declarar la Licitación Pública Desierta, Cancelada, Suspendida.

Adicionalmente a lo establecido en la legislación aplicable, esta Licitación Pública podrá ser declarada desierta, cancelada o suspendida, según sea el caso, sin responsabilidad alguna para la Secretaría o el Estado, en cualquiera de los supuestos siguientes: i) no se reciba oferta alguna en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas; ii) las Ofertas recibidas sean declaradas desechadas en términos de las presentes Bases de Licitación; iii) que no se obtenga un mínimo de 2 (dos) Ofertas Calificadas; y iv) cuando la Secretaría así lo considere conveniente, sin necesidad de justificación.

En cualquiera de los supuestos anteriores, la Secretaría informará la decisión dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes, a través de correos electrónicos o medios públicos entre los que se encuentra su Página Oficial.

XIX. Periodo de recepción de preguntas.

Las Licitantes contarán con un periodo comprendido entre el día 04 al 08 de septiembre de 2023, para formular preguntas en relación con la presente Licitación Pública, a los correos electrónicos despachofinanzas@gobiernocolima.gob.mx y dirdeuda@gobiernocolima.gob.mx mediante escrito editable en los términos del Anexo 6, de las presentes Bases de Licitación.

XX. Junta de Aclaraciones.

El día 14 de septiembre de 2023 a las 12: 00 horas, se llevará a cabo una Junta de Aclaraciones con carácter presencial, en la cual se hará entrega física de las respuestas a las preguntas recibidas en el Periodo de recepción de preguntas. No serán aceptadas en dicha junta preguntas adicionales en fecha posterior al periodo otorgado para tal efecto, ni se podrán formular cuestionamientos dentro del desarrollo de la Junta de Aclaraciones a las formuladas previamente al evento.

La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo en la Sala "A" del Complejo Administrativo del Gobierno del Estado de Colima, ubicado en Tercer Anillo Periférico esquina Libramiento Ejército Mexicano S/N, C.P. 28010, Colonia El Diezmo, en la Ciudad de Colima, Col.

Al finalizar la Junta de Aclaraciones se levantará un acta que incluirá las preguntas formuladas y sus respuestas, que será suscrita por la titular de la Secretaría y publicada en la Página Oficial.

Las Instituciones Financieras podrán incluir preguntas sobre la posibilidad de realizar modificaciones o inclusiones específicas al Modelo de Contrato en el entendido que la Secretaría no aceptará la inclusión de cláusulas que tengan por efecto: (i) el establecimiento de vencimientos cruzados, (ii) la restricción y/o denuncia del crédito, (iii) la modificación del perfil de la Tabla de Amortización, y/o (iv) la inclusión de índices y/o razones financieras, cuyo incumplimiento genere la aceleración o el vencimiento anticipado del crédito.

XXI. Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.

El Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, será llevado a cabo de manera pública el día 04 de octubre de 2023 a partir de las 11:00 horas, en la Sala "A" del Complejo Administrativo del Gobierno del Estado de Colima, ubicado en Tercer Anillo Periférico esquina Libramiento Ejército Mexicano S/N, C.P. 28010, Colonia El Diezmo, en la Ciudad de Colima, Col. Dicho acto será presidido por la titular de la Secretaría y concurrirá un Notario Público designado por el Estado para efectos de dar fe pública de la celebración del Acto.

En este Acto, podrán participar únicamente los representantes y/o apoderados legales registrados de las Licitantes, y podrán asistir observadores o personal de apoyo de los representantes y/o apoderados legales, quienes no tendrán derecho alguno para manifestarse durante el desarrollo del mismo.

Se llevará a cabo un registro y lista de asistencia de los representantes y/o apoderados legales de las Licitantes, el cual se agregará al Acta Circunstanciada que para el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas se genere.

XXII. Presentación de las Ofertas.

Las Licitantes, a través de sus representantes y/o apoderados legales debidamente acreditados deberán presentar sus ofertas, anexos y apéndices, de conformidad a los términos establecidos en la Convocatoria y las presentes Bases de Licitación, las cuáles se recibirán únicamente en el lapso comprendido de las 11:00 a las 12:00 horas, del día y en el lugar mencionados en el numeral XXI.

XXIII. Apertura, Lectura y Determinación de las Ofertas.

Una vez concluido el plazo para la presentación de Ofertas, la titular de la Secretaría o a quien se designe, dará lectura al nombre de las Licitantes de las cuales se recibió Oferta y en su caso de las que se recibió negativa.

Posteriormente se procederá a abrir los sobres respectivos y dar lectura a las características generales de las Ofertas presentadas únicamente en la fecha, hora y lugar señalados en los numerales XXI y XXII, en el orden en el cual fue registrada su recepción. La Secretaría determinará si son Ofertas Calificadas, de conformidad a los Lineamientos, la Convocatoria y las presentes Bases de Licitación. Cualquier inconsistencia entre la Oferta y los términos de la Convocatoria y las Bases de Licitación será motivo suficiente para considerarla como Oferta no calificada y por tanto será desechada, señalando las razones de tal circunstancia.

Se elaborará un acta circunstanciada de la celebración del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, en la que se hará constar el nombre, denominación o razón social de las Licitantes, las Ofertas que de conformidad a los términos de la Licitación Pública fueron consideradas como Calificadas y sus características, las Ofertas desechadas y su causa, así como cualquier información referente a situaciones específicas que se considere necesario asentar. El acta será firmada por los asistentes a quienes se les entregará copia de la misma; la falta de firma de alguno de éstos, no será motivo para invalidar el contenido y efectos del acta.

XXIV. Evaluación Financiera de las Ofertas.

La evaluación de las Ofertas Calificadas será realizada por la Secretaría de conformidad a los numerales 14, 15, 17 y demás aplicables de los Lineamientos, a fin de determinar aquélla que represente la menor Tasa Efectiva y, en consecuencia, cuente con las mejores condiciones de mercado.

Dicha evaluación será realizada por el Estado a través de la Secretaría, de conformidad con el Margen Aplicable correspondiente a la Columna B de la tabla de sobretasas contenida en la Oferta, considerando la Calificación Preliminar del Crédito dada a conocer por la Secretaría de manera previa al Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.

Adicionalmente, en la oferta que formulen las instituciones participantes se deberá especificar si la institución financiera exige el mantener obligatoriamente una o dos

Calificaciones del Crédito otorgadas por agencias calificadoras autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. El costo de las calificaciones solicitadas será incorporado en el cálculo de la Tasa Efectiva.

La Oferta deberá prever (i) un ajuste a la baja en la sobretasa aplicable al crédito a efecto de reconocer la mayor solidez de la estructura en caso de que la misma sea evaluada en un nivel superior al de la Calificación Preliminar; ii) en la Columna A, respecto de la Columna B en los márgenes aplicables de las ofertas. Asimismo, el Estado ha determinado como límite aceptable de las sobretasas lo señalado en el Anexo 7.

XXV. Criterios de adjudicación.

De conformidad a lo estipulado en el numeral 15, de los Lineamientos, la Secretaría deberá realizar la comparación entre la Tasa Efectiva presentada por las distintas Ofertas Calificadas.

La Oferta Ganadora será la que represente la menor Tasa Efectiva, es decir el costo financiero más bajo. De conformidad con el numeral 17 de los Lineamientos, cuando la Oferta Calificada que presente el costo financiero más bajo no cubra el Monto del Financiamiento, se designará como Oferta Ganadora a aquella Oferta Calificada con la menor Tasa Efectiva siguiente; y así sucesivamente, hasta cubrir el total del Monto del Financiamiento o agotar el monto total ofertado.

Asimismo, en caso de que dos o más Ofertas Calificadas resulten con la misma Tasa Efectiva, se seleccionará la Oferta con la menor Tasa Efectiva para la siguiente calificación de mayor riesgo. En el supuesto que mantengan la misma Tasa Efectiva, se asignará el monto a prorrata entre dichas Ofertas Calificadas, considerando su monto ofertado, para cubrir el total del Monto del Financiamiento, o agotar el monto total ofertado.

Lo anterior, en la inteligencia de que, el Estado podrá optar por contratar un monto menor al Monto del Financiamiento y no estará obligado a tomar la siguiente mejor Oferta Calificada, si la misma no representa condiciones aceptables y de mercado para el Estado.

En el supuesto que la suma del monto incluido en todas las Ofertas Calificadas no cubra el Monto de Financiamiento, el Ente Público Convocante podrá, a su entera discreción, declarar desierto el presente Proceso Competitivo, o bien, realizar una adjudicación parcial del Monto de Financiamiento solicitado.

XXVI. Acta de Fallo de la Licitación Pública.

Se elaborará una Acta de Fallo que será dada a conocer dos días hábiles posteriores a la fecha de celebración del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, a través de los correos oficiales de las instituciones participantes anexos a las ofertas y/o mediante la Página Oficial, la cual, deberá contener: i) las Ofertas que fueron desechadas y el motivo; en su caso ii) las Ofertas Calificadas y sus términos; iii) las negativas, en su caso; iv) el nombre de la o las Licitantes a quien se adjudica el o los Financiamientos a contratar y los montos adjudicados; v) el nombre, cargo y firma del Titular de la Secretaría; vi) el nombre y cargo de los responsables de la evaluación de las Ofertas Calificadas; y vii) en caso de que se declare desierta la Licitación Pública, se señalarán las razones que motivaron dicha circunstancia.

De conformidad al numeral 49, de los Lineamientos, la Secretaría publicará en su Página Oficial, a más tardar 10 días naturales posteriores al término de la Licitación Pública, la evaluación de todas las Ofertas Calificadas, así como la selección de la Oferta Calificada ganadora. Los elementos que deberán publicarse de cada una de las Ofertas Calificadas serán, por lo menos: *i)* el monto del Financiamiento;*ii)* la Tasa Efectiva; *iii)* el plazo del Financiamiento señalado en días; *iv)* la Tasa de interés pactada; *v)* la periodicidad de pago del servicio de la deuda, incluyendo capital e intereses; *vi)* el perfil de amortización del capital, incluido, en su caso, el periodo de gracia; *vii)* los Gastos Adicionales:, y *viii)* los Gastos Adicionales Contingentes y otros que pudieren presentarse; lo anterior, mediante la utilización del Anexo A, de los Lineamientos.

Adicionalmente, la publicación deberá incluir las negativas de participación de las instituciones financieras que en su caso se hubieren presentado.

XXVII. Celebración del Financiamiento.

En la fecha que se indique en el Acta de Fallo.

XXVIII. Instrumentos Derivados:

El Estado podrá sin estar obligado, a contratar instrumentos derivados o de cobertura de tasa de interés, sobre los saldos insolutos del o los financiamientos que se celebren al amparo de la presente Licitación.

XXIX. Pagos anticipados.

Las ofertas de las Licitantes deberán contemplar el derecho del Acreditado de realizar amortizaciones totales o parciales de manera anticipada, sin que ello genere comisiones o gasto alguno a cargo del Acreditado.

XXX. Suspensión Temporal de la Licitación.

La Secretaría, podrá suspender temporalmente la Licitación Pública en cualquiera de sus etapas, sin responsabilidad alguna para el Estado, pudiendo reiniciar la Licitación en cualquier momento que así se determine notificando con la previsión debida por escrito, correo electrónico a o mediante la Página Oficial.

XXXI. Supuestos de Cancelación de la Licitación.

La Secretaría podrá, sin responsabilidad alguna, cancelar en cualquier momento la Licitación Pública, en los siguientes supuestos: i) cuando por razones justificadas ya no se tenga necesidad de contratar el crédito; y ii) cuando se le pudiera ocasionar un daño o perjuicio al Estado, de continuarse con el proceso de Licitación.

La Secretaría resolverá e interpretará con carácter irrefutable y de conformidad con la normatividad aplicable cualquier caso no previsto en la Licitación Pública.

De conformidad al numeral 12, inciso e), de los Lineamientos, la Secretaría podrá, sin incurrir en responsabilidad alguna, modificar los plazos o cualquier término o documento de la Licitación Pública, con al menos 10 días naturales de anticipación a la fecha de presentación y apertura de

Ofertas, y no podrán consistir en la variación substancial de los términos del Financiamiento como el monto, el plazo de amortización y la fuente de pago del Crédito.

Cualquier modificación realizada se publicará en el sitio de la Licitación en la Página Oficial de la Secretaría y formará parte integrante de la Licitación Pública, por lo que será responsabilidad de las instituciones financieras el mantenerse informados respecto de la evolución del proceso licitatorio.

Además de lo señalado en los documentos de la Licitación Pública, es responsabilidad de las Licitantes el pago de cualquier cobro, impuesto, derecho o cualquier obligación de carácter fiscal que se derive del otorgamiento y/o formalización del Financiamiento.

Salvo por lo expresamente establecido en las presentes Bases de Licitación, la Secretaría no tendrá responsabilidad alguna derivada de la presente Licitación Pública. La Secretaría, ni el Estado en ningún caso, serán responsables de los gastos que les generen a las Licitantes el análisis, preparación o cualquier otro gasto asociado a la formulación y presentación de sus Ofertas y en su caso, la estructuración de los contratos de Financiamiento, ni aún en el caso de que la Licitación Pública sea declarada desierta, suspendida o cancelada.

Colima, Col., a 04 de septiembre de 2023

La Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración

C.P. Fabiola Verduzco Aparicio